

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 28 de agosto del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 597-2014-R.- CALLAO, 28 DE AGOSTO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01015954) recibido el 21 de agosto del 2014, por medio del cual el profesor Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, presenta renuncia como miembro integrante del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, promulgada el 08 de julio del 2014 y publicada el 09 de julio del 2014, respecto al proceso de adecuación del gobierno de la Universidad Pública, establece que: "a la entrada en vigencia de la presente Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las Universidades Públicas; quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno";

Que, "A tal efecto, a los diez (10) días calendario de la entrada en vigencia de la presente Ley, se conforma en cada Universidad un Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, integrado por tres docentes Principales, dos docentes Asociados y un docente Auxiliar, todos a tiempo completo y dedicación exclusiva, que sean los más antiguos en sus respectivas categorías, y por tres estudiantes, uno por cada Facultad de las tres con mayor número de alumnos, quienes hayan aprobado como mínimo cinco Semestres Académicos y ocupen el primer lugar en el promedio ponderado de su Facultad";

Que, "La abstención total o parcial de los representantes estudiantiles en el Comité Electoral Universitario no impide su instalación y funcionamiento; la antigüedad de los docentes se determina en función al tiempo de servicios efectivo en dicha categoría en la Universidad; en caso de empate se optará por los de mayor edad";

Que, "El Comité Electoral Universitario se instala teniendo como Presidente al docente Principal elegido más antiguo; dicho Comité convoca, conduce y proclama los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los miembros de la Asamblea Estatutaria en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario";

Que, en cumplimiento de lo normado, con Resolución N° 563-2014-R del 18 de agosto del 2014, se actualizó la composición del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, presidido por el profesor JOSE MERCEDES ZUTA RUBIO, e integrada, como miembros, por los profesores DAVID DAVILA CAJAHUANCA y ALVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS, en representación de los Profesores Principales; GLORIA ALBINA GUTIÉRREZ ROMERO, VICTORIADNO SANCHEZ VALVERDE, en representación de Profesores Asociados; TANIA SOFÍA SOMOCURCIO VÍLCHEZ, en representación de los Profesores Auxiliares; así como IVANNA LISBET ZAVALA MEDINA, JORGE ARMANDO MARTÍNEZ FIESTAS y MARCO ALBERTO RUÍZ MONTOYA, como representantes de los Estudiantes;

Que, vista la renuncia Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO, es procedente actualizar la composición del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional del Callao, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Universitaria;

Que, con Informe N° 303-2014-OPER, de fecha 26 de agosto del 2014, el Jefe de la Oficina de Personal actualiza la información acerca del docente que cumple con los requisitos para integrar el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, en reemplazo del renunciante;



Estando a lo glosado; al Informe N° 303-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 26 de agosto del 2014; al Informe N° 570-2014-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 26 de agosto del 2014; y, en uso de las atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ACEPTAR** la renuncia del profesor **Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como miembro integrante del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo.
- 2° **ACTUALIZAR** la composición el **Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo** de la Universidad Nacional del Callao, constituido por los siguientes docentes:

**PROFESORES PRINCIPALES**

- |                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| - DAVILA CAJAHUANCA DAVID          | <b>Presidente</b> |
| - BELLIDO FLORES RONALD SIMEÓN     | Miembro           |
| - VELARDE ZEVALLOS ÁLVARO HUMBERTO | Miembro           |

**PROFESORES ASOCIADOS**

- |                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| - GUTIÉRREZ ROMERO GLORIA ALBINA | Miembro |
| - SANCHEZ VALVERDE VICTORIANO    | Miembro |

**PROFESORES AUXILIARES**

- |                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| - SOMOCURCIO VÍLCHEZ TANIA SOFÍA | Miembro |
|----------------------------------|---------|

**ESTUDIANTES**

- |                                  | <b>CÓDIGO</b> |         |
|----------------------------------|---------------|---------|
| - ZAVALA MEDINA IVANNA LISBET    | 097480C       | Miembro |
| - MARTÍNEZ FIESTAS JORGE ARMANDO | 1025110066    | Miembro |
| - RUÍZ MONTOYA MARCO ALBERTO     | 062599D       | Miembro |

- 3° **ENCARGAR**, al Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, conformado en el artículo precedente, la elaboración del Reglamento de Elecciones para la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao. Asimismo, convocar, conducir y proclamar los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los Miembros de la Asamblea Estatutaria en un plazo máximo de 25 días calendario, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Mg. Ing. **CHRISTIAN SUAREZ RODRIGUEZ**

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico – administrativas,  
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, interesados.